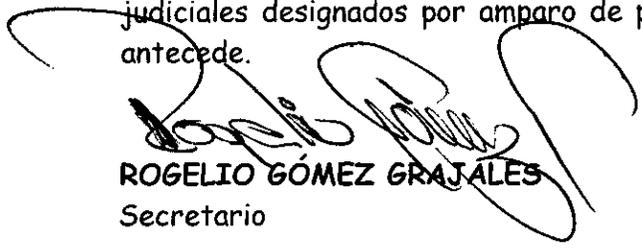


Constancia secretarial: A Despacho señor Juez, la presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía instaurado por el señor Berardo Morales Duque a través de apoderado judicial, en contra de los menores Owens Damhian Parra Morales y Dilán Andrés Parra López como sucesores de la deudora Danelia Morales Jaramillo, quienes obra por intermedio de sus progenitoras Rubiela Bedoya Marín y Yuri Marcela López Arias, a su vez través de apoderados judiciales designados por amparo de pobre, para que se sirva proveer sobre el escrito que antecede.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**ARANZAZU - CALDAS**

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-050-40-89-001-2018-00129-00  
Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía  
Demandante: Berardo Morales Duque  
Demandados: Menores Owens Damhian Parra Morales y Dilan Andrés Parra López como sucesores de la deudora Danelia Morales Jaramillo  
Asunto: Requerimiento.

Mediante oficio que antecede, el Jefe del Laboratorio de Documentología GREPCI3, le informa al Despacho que se accedió a nuestra petición y que en consecuencia se designó al Intendente EDEARW ANDRÉS SOTO VÁSQUEZ para desarrollar el estudio de análisis grafológico que se requiera.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone que por la secretaría del Juzgado y a costa de la parte interesada, se envíe a través de la empresa de correo, con destino al señor EDUARW ANDRÉS SOTO VÁSQUEZ perito grafólogo, quien se localiza en la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Regional Tres, Policía Nacional Carrera 25 Nro. 32- 50 Barrio Linares de la ciudad de Manizales, los documentos públicos aportados al expediente a saber:

- Original de la letra de cambio.
- Original de poder conferido por Danelia Morales Jaramillo a Reinol Morales Jaramillo. Y,

Fotocopias de los documentos que a continuación se relacionan y que presentan la firma de la

señora Danelia Morales Jaramillo; ya que originales reposan en las respectivas oficinas Registraduría y Notaría de este municipio.

- Copia del registro civil de matrimonio de Luis Fernando Parra Bedoya y Danelia Morales Jaramillo (Registraduría Municipal de Aranzazu Caldas).
- Copia del registro civil de nacimiento de Andrés Parra Morales (Registraduría Municipal de Aranzazu Caldas).
- Copia escritura pública Nro. 164 del 01-07-2010 de la Notaría Única de Aranzazu Caldas.
- Copia escritura pública Nro. 462 del 06-12-1994 de la Notaría Única de Aranzazu Caldas.
- Copia de declaración juramentada Cooperativa Multiactiva del Magisterio C Colombiano "Codemas"

Así mismo se dispone enviarle y como material nuevo, los documentos que en original aportara en calidad de préstamo la señora Adriana Quintero Gómez Rectora del Instituto Educativo Alegrías de esta municipalidad y en donde laboró la causante Danelia Morales Jaramillo y que a continuación se relacionan:

- Carta de solicitud septiembre 13 de 2010.
- Solicitud de permiso de fecha enero 24 de 2012.
- Acta de reunión de docentes de fecha agosto 12 de 2013.
- Solicitud de permiso de fecha enero 27 de 2015.
- Paz y salvo estudiante grado once fecha noviembre 2015.
- Solicitud al consejo directivo marzo 2 de 2015.
- Solicitud al consejo directivo julio 14 de 2015.
- Solicitud al consejo directivo fecha de 8 de septiembre 2016
- Paz y salvo estudiante grado once fecha diciembre 2016
- Hoja de vida de los estudiantes de Tatiana González Villa de 2016.
- Acta de la gestión académica de junio 14 de 2017.
- Acta de reunión de docentes de fecha julio 7 de 2017.
- Acta de la gestión académica de julio 26 de 2017.

**NOTIFÍQUESE**



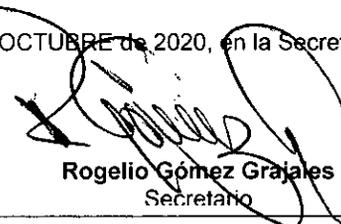
**RODRÍGO ÁLVAREZ ARAGÓN**

**Juez**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 60

Fijado hoy 22 de OCTUBRE de 2020, en la Secretaría del juzgado

Hora 8:00 a.m.



**Rogelio Gómez Grajales**  
Secretario